
liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trein-

ta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, Vengo en indultar a Antonio Rodriguez Velasco, commutando la expresada pena privativa de libertad por tres años.

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se deter-13581 mina la participación de los Municipios canarios en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

limo, Sr.: El artículo 10 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, dispuso que las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales se distribuirian exclusivamente entre los Municipios de régimen común, pero el artículo 28 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, ha dispuestó que los Municipios canarios participarán en el Fondo en la proporción que reglamentariamente se determine.

La distribución debe hacerse teniendo en cuenta la recaudación por los impuestos enumerados en el capítulo segundo del

La distribución debe hacerse teniendo en cuenta la recauda-ción por los impuestos enumerados en el capítulo segundo del estado letra B) de los Presupuestos Generales del Estado, cuyo a por 100 se ingresa en el Fondo de Haciendas Municipales, con arreglo a los artículos 2 y 3 de la Ley de 23 de julio de 1966.

Por lo cual, vengo en disponer:

- 1.º Los Municipios de las íslas Canarias podrán percibir ayudas y subvenciones cen cargo a les porcentajes del 5 y del 8 por 100 de las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a que se refiere el apartado 1 del articulo 13 de la Ley 28/1986, de 23 de julio, en los mismos casos y por la misma cuantía en que puedan percibirlas los Municipios de régimen común.
- 2.º La participación de los Municipios canarios en el resto de las cantidades ingresadas en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales consistirá en el 17 por 100 de la que correspondería a un Municipio de régimen común con el mismo número de

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1974.

BARRERA DE IRIMO

limo, Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

13582

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para la provisión de veintidos plazas de Habilitados de Clases Pasivas con ejercicio en la circunscripción de la Oficina Pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Conforme se ordenó por este Centro directivo, en su Instrucción de 3 de mayo de 1974, que revisa las plantillas de Habilitados de Clases Pasivas, y dentro del plazo señalado en la misma, se convoca concurso para la provisión de veintidos plazas vacantes en la correspondiente a la circunscripción de la Olicina Pagadora de Haberes Pasivos de la Dirección General del Tesoro y Prasupuestos. del Tesoro y Presupuestos.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días hábites a contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda».

Las instancias se dirigirán al llustrisimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, y, aparte de la documentación que pruebe los méritos alegados por el interesado, deberán unirse a la misma, en el acto de su presentación, o en el mismo plazo concedido para ella. los documentos, referidos al intere-sado, siguientes, o los que puedan legalmente suplirlos:

Dos fotografías, tameño carnot. Certificación de la partida de nacimiento. Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta político social.

5. Certificación de inscripción en el colegio de institudo de Clases Pasivas de Madrid.
6. Certificación de haber superado las pruebas de aptitudo 7. Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.

Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de

de Habilitado de Clases Pasivas.

8. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas. las causas de incapacidad previstas en el artículo 14 del Decreto de 12 de dicíembre de 1958, nj en la incompatibilidad que determina el artículo 15 del mismo Decreto, sobre si le afecta o no, y en qué grado, la incompatibilidad relativa prevista en el artículo 18, también del Decreto citado.

9. Para los aspirantes femeninos, certificación de estado civil y, de ser casadas, la autorización marital bastante, provista en el segundo párrafo del artículo 1.716 del Código Civil.

10. Para los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

La tramitación del concurso y la provisión de las vacantes en cuanto no se ha determinado expresamente en los parrafos que anteceden, se ajustarán en todo a lo previsto al efocto en los articulos 10 al 16 ambos inclusive, primer párrafo del artículo 22, y artículo 53 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Madrid, 11 de mayo de 1974.—El Director general, José Barea

BANCO DE ESPAÑA 13583

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U, S. A. (1)	57,003	57,175
1 dólar canadiense	58,430	58,661
1 franco francés	11,620	11.868
1 libra esterlina	135,945	136,579
1 franco suizo	19,039	19,127
00 franços belgas	149,678	150,519
1 marco elemán	22,290	22,400
00 liras italianas	8,839	8,879
1 florin holandés	27,410	21,514
1 corona sueca	12,943	13,012
1 corona danesa	9,557	2,601
1 corona noruega	10,527	10,578
1 marco finlandés	15,458	15,547
O chelines austriacos	312,356	315,013
0 escudos portugueses	226,389	228,883
0 yens japoneses	19,772	19,866

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13584

RESOLUCION de la Dirección General de Admide los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cuenca.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cuenca, en la forma que se indica.

La atribución de grados retributivos producirá sus consecuencias durante el período de tiempo comprehdido entre el 1 de enero de 1971 y el 30 de junio de 1973.

Madrid, 28 de mayo de 1974.-El Director general, Juan Diaz-Ambrona.